



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: AUTO AVOCA Y ARCHIVA.
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR CARTAGENA GERENCIA INTEGRAL 41.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2022-00012-00.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. De igual manera, esta agencia judicial se pronunciará de manera oficiosa sobre la continuación del presente asunto.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Cognoscente de la época (Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira) mediante providencia del veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), admitió la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR CARTAGENA GERENCIA INTEGRAL 41.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

Teléfono celular: 3243077295
VERBAL – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CAJA DE COMPESACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-
COMFAMILIAR CARTAGENA GERENCIA INTEGRAL 41.
44-650-31-89-001-2022-00012-00.

Posteriormente, mediante auto del 21 de septiembre de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, autorizó el retiro de la demanda.

Por último, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. **SEGUNDO: ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

<p>Juzgado Primero Civil del Circuito San Juan del Cesar – La Guajira NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 007, en la página web de la Rama Judicial, el 19 de febrero de 2024.</p> <p> PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA SECRETARIA</p>
